

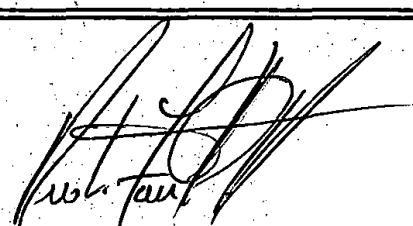
Factura: 001-001-000000674



20150901062P00253

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901062P00253						
ACTO O CONTRATO: REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GROUPFIRT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992559721001		COMPARECIENTE	CRSITOBAL SARMIENTO HIDALGO - GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901062P00253
ACTO O CONTRATO: AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	GROUPFIRT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0892559721001		COMPARECIENTE	CRISTOBAL SARMIENTO HIDALGO - GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		9200.00					



NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

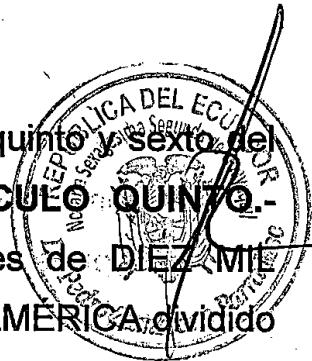


ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACION, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA GROUPFIRT S. A.
"EN LIQUIDACION"

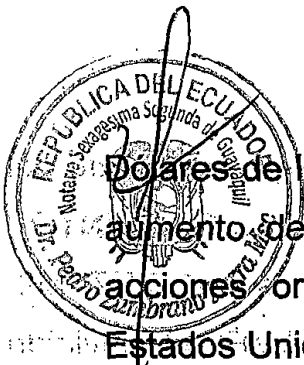
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día Trece de Octubre del dos mil quince, ante mí, **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA**, Abogado, **NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO** de este CANTON, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor **CRISTOBAL SARMIENTO HIDALGO**, en su calidad de Gerente General en funciones prorrogadas y representante Legal de la Compañía GROUPFIRT S.A. "EN LIQUIDACION". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, para su otorgamiento me presentó la minuta del menor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el registro de instrumentos públicos a su cargo una en la que conste una Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Otorga el presente



1 instrumento público el señor CRISTOBAL SARMIENTO
2 HIDALGO comparece por los derechos que representa en su
3 calidad de Gerente General en funciones prorrogadas de
4 GROUPFIRT S.A. "EN LIQUIDACION", y debidamente
5 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
6 Accionistas celebrada el dos de Octubre del dos mil quince, la
7 misma que se agrega como habilitante. **SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES.-** A) GROUPFIRT S.A. "EN
9 LIQUIDACION", se constituyó mediante escritura pública
10 otorgada en la ciudad de Guayaquil ante la Notaria VIGÉSIMA
11 del cantón Guayaquil, el Ocho de Abril del dos mil ocho e
12 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
13 diecisiete de Abril del dos mil ocho. B) Mediante Junta
14 General Universal Extraordinaria de Accionistas de
15 GROUPFIRT S.A. "En Liquidación"; celebrada el dos de
16 octubre del dos mil quince, por unanimidad se resolvió que
17 se Reactive la compañía, la misma que fue declarada disuelta
18 mediante Resolución número tres cero siete cero ocho,
19 dictada el veintinueve de Diciembre del dos mil catorce
20 y que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil
21 el Treinta de Diciembre del dos mil catorce. C) Mediante
22 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
23 GROUPFIRT S. A. "EN LIQUIDACION"; celebrada el
24 dos de octubre del dos mil quince por unanimidad se
25 resolvió además que se aumente el capital suscrito
26 de la compañía en la suma de NUEVE MIL
27 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA. Como consecuencia del pertinente



1 aumento de capital se reforman los artículos quinto y sexto del
2 estatuto social, los mismo que dirán: **ARTÍCULO QUINTO.-**
3 **CAPITAL SUSCRITO:** El Capital Suscrito es de DIEZ MIL
4 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido
5 en DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN
6 **DÓLAR** cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones están
7 numeradas desde la cero cero cero uno hasta la diez mil
8 inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el
9 Presidente y el Gerente General de acuerdo a los términos que
10 se indican en los presentes estatutos. **TERCERA:**
11 **REACTIVACION Y AUMENTO DE CAPITAL.** Con los
12 antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el
13 compareciente, señor CRISTOBAL SARMIENTO HIDALGO,
14 por los derechos que representa en su calidad de Gerente
15 General en funciones prorrogadas de la compañía
16 **GROUPEFIR S.A. "EN LIQUIDACION";** y debidamente
17 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
18 Accionistas declara: **UNO.-** Que se Reactive la compañía, la
19 misma que fue declarada disuelta mediante Resolución número
20 tres cero siete cero ocho, dictada el veintinueve de Diciembre
21 del dos mil catorce y que fue inscrita en el Registro Mercantil
22 del cantón Guayaquil el Treinta de Diciembre del dos mil
23 catorce. **DOS.-** Que el capital suscrito de su representada ha
24 sido aumentado en NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE
25 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** mediante la emisión
26 de NUEVE MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y
27 nominativas de un de Dólar de los Estados Unidos de América
28 cada una de ellas. **TRES.-** Que los NUEVE MIL DOSCIENTOS



Dólares de los Estados Unidos de América que representan el aumento de capital es decir las NUEVE MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un de Dólar de los Estados Unidos de América más, han sido suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento y el saldo será conforme a la ley, de acuerdo a lo que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas que se agrega como habilitante.

CUATRO.- Que como consecuencia de aumento de capital quedan reformados los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales de la Compañía en la forma establecida en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

CINCO.- Se deja constancia que los accionistas son de nacionalidad Ecuatoriana.

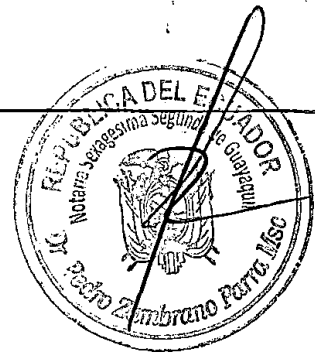
CUARTA: DECLARACIÓN

JURAMENTADA.- La reactivación y el aumento de capital en los términos acordados en la Junta General de Accionistas, cuya acta consta incorporada como documento habilitante dejando expresado que el pago del aumento de capital es en numerario en un cincuenta por ciento, el saldo será cancelado conforme a la ley, y el aumento se encuentra debidamente registrado en la contabilidad de la sociedad, así mismo declara que su representada no es contratista de obra pública con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. F.) Mario Guzmán Argudo, Abogado, Matrícula Profesional número diez mil ciento doce. Hasta aquí la minuta. Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley. Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el notario en alta voz al

GROUPFIRT S.A.

Guayaquil, 9 DE JUNIO DEL 2014

Sr.
CRISTOBAL EDUARDO SARMIENTO HIDALGO
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Me permito comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía GROUPFIRT S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a UD. Como GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de CINCO AÑOS.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía, y, a UD. Como GERENTE GENERAL le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

GROUPFIRT S.A., se constituyó el 08 de Abril del 2008, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario 20º del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 17 de Abril del 2008.

ATENTAMENTE

CRISTOBAL EDUARDO SARMIENTO HIDALGO
Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Yo, CRISTOBAL EDUARDO SARMIENTO HIDALGO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Guayaquil, acepto la designación que antecede.

Guayaquil, 9 DE JUNIO DEL 2014

CRISTOBAL EDUARDO SARMIENTO HIDALGO
GERENTE GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.384

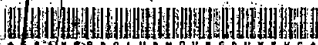
FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2014

HORA DE REPERTORIO: 11:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

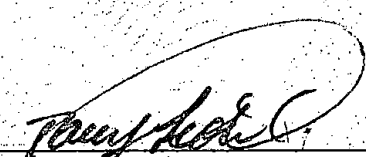
1.- Con fecha diez de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **GROUPFIRT S.A.**, a favor de **CRISTOBAL EDUARDO SARMIENTO HIDALGO**, de fojas **23.247 a 23.249**, Registro de Nombramientos número **7.522**.

ORDEN: 26384



Guayaquil, 12 de junio de 2014

REVISADO POR: R


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GROUPFIRT S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.



En la ciudad de Guayaquil, el dos de octubre del dos mil quince, a las nueve horas, en el local de la compañía ubicado en la Cdla. Kennedy Norte, Calle Luis Orrantia, Mz. 112 Solar 22 y Nahim Isaías, se constituye en Junta General Universal Extraordinaria, al tenor de lo que dispone el art. 238 de la Ley de Compañías, los siguientes accionistas de la Compañía **GROUPFIRT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: 1) Daniela Sarmiento Hidalgo, propietaria de 400 acciones de un dólar y 2) María de Lourdes Ullon Suarez, propietaria de 400 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, dando un total de \$. 800,00, encontrándose presente la totalidad del capital social, con el objeto de conocer el siguiente orden del día:

- 1.- Reactivación de la Compañía,
- 2.- Aumento de Capital, y
- 3.- Reforma del Estatuto.

Por decisión de la Junta, preside la sesión de manera Ad-Hoc, la Srta. Daniela Sarmiento Hidalgo y actúa como Secretario el Gerente General en funciones prorrogadas, Sr. Cristóbal Sarmiento Hidalgo, quien constata el quórum reglamentario y confirma que se encuentra presente la totalidad del capital social.

Instalada la sesión y analizados los temas del orden del día, de parte de los accionistas de la compañía, se resuelve de forma unánime lo siguiente:

- 1.- Reactivación, la misma que fue disuelta mediante resolución No. 30708 del 29 de Diciembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Diciembre del 2014.
- 2.- Aumentar el capital suscrito en **NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante la emisión de 9.200 nuevas acciones de **UN DÓLAR CADA UNA**, y, suscriben las mismas todos los accionistas a prorrata de las acciones que tienen en la Cía., esto es la accionista Daniela Sarmiento Hidalgo suscribe cuatro mil seiscientas acciones de un dólar cada una de ellas, y la accionista María de Lourdes Ullon Suarez, suscribe cuatro mil seiscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América quienes pagan las acciones en este momento cada uno, en un 50% en numerario esto es cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y además se indica que el otro 50% se cancelara conforme a la ley.
- 3.- Con estos antecedentes se reforman los Art. Quinto y Sexto del Estatuto Social, los mismos que dirán:



ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El Capital Suscrito es de ~~DIEZ~~ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones están numeradas desde la cero cero cero uno hasta la diez mil inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los accionistas.

Daniela Sarmiento Hidalgo

Accionista – Presidente Ad-Hoc de la Junta

María de Lourdes Ullon Suarez

Accionista

Cristóbal Sarmiento Hidalgo

GERENTE GENERAL

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

COPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO

DE LA NOTARIA A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y
SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-




Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 3.086
FECHA DE REPERTORIO: 22/ene/2016
HORA DE REPERTORIO: 14:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

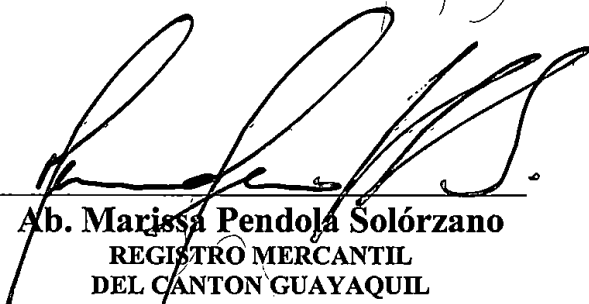
1.- Con fecha veintidos de Enero del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-16-0000149, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CAMACHO COELLO CARLOTA, el 13 de enero del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Reactivación** de la compañía denominada: **GROUPEFIRT S.A.** de fojas 4.025 a 4.032, Registro Mercantil número 343. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 3086



Guayaquil, 27 de enero de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

N° 1320247

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATEMALA
RECIBIDO

- 5 FEB 2016 16:40 HORAS

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: M. Michollo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 0000149

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030708** del 29 de diciembre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **GROUPFIRT S.A.**, por incurrir en la causal de disolución prevista en el numeral seis del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **GROUPFIRT S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social, otorgado el 13 de octubre de 2015, ante el Notario Sexagésimo Segundo del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS.INC.DNICA1.16.0003** de 5 de enero de 2016 para la aprobación solicitada;



QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0057** de 12 de enero de 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba el aumento de capital y la reforma de los artículos Quinto y Sexto del estatuto social de la compañía **GROUPFIRT S.A. "EN LIQUIDACION"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la reactivación de la compañía **GROUPFIRT S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: **a)** Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; **b)** Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

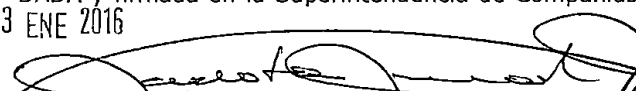
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

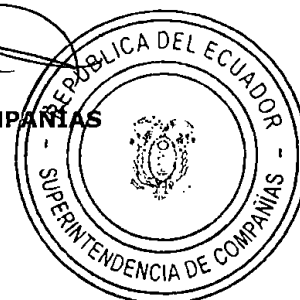
ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, **13 ENE 2016**


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS



MBV
Exp. 130417
Trámite # 40577 (2015)

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec